



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HUMEDA, EARTH Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON UMSS

Nosotros, **ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HÚMEDA**, en lo sucesivo denominada **EARTH**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en San José, con instalaciones principales ubicadas en Mercedes de Guácimo, provincia de Limón, representada por su Director, apoderado generalísimo, sin límite de suma, **José Antonio Zaglul Slon**, casado, Doctor en Ciencias Animales, vecino de Guácimo, Limón, cédula de identidad dos-doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos cincuenta y cinco, personería registrada en la Sección de Personas, bajo las citas de inscripción número 371-16254-1-1, y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, con sede en Cochabamba, Bolivia, representada por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector, designado mediante la Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/20007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir un convenio de cooperación técnica y científica.

### ANTECEDENTES:

#### PRIMERO:

1. La **ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HUMEDA, EARTH**, es una institución privada e internacional de educación superior, con fines de utilidad pública, dedicada a la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos sobre la agricultura y la conservación del trópico húmedo. Fue creada mediante la Ley 7044 el 29 de setiembre de 1986. Tiene como misión liderar una educación comprometida con la formación de profesionales de vanguardia, con valores éticos y humanos, conciencia ambiental y social y una mentalidad empresarial, generar conocimientos con espíritu crítico e innovador y facilitar la capacitación, el desarrollo comunitario y el intercambio de información relevante.
2. La **UNIVERSIDAD**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley el 5 de noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
3. Ambas instituciones pretenden estimular la vinculación entre ellas promoviendo actividades e intercambios sinérgicos que contribuyan a la solución de problemas en el campo de la formación profesional del desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales en la región.

En consecuencia, hemos acordado lo siguiente:



**PRIMERO: (Objeto)**

Ambas instituciones celebran el presente Convenio con el fin de generar y desarrollar acciones conjuntas de intercambio de información, de tecnologías, asesoría técnica, capacitación docente y prestación de servicios en beneficio mutuo.

**SEGUNDA: (Del Alcance)** Este Convenio está dirigido a:

1. Promover el intercambio académico, técnico científico y de postgrado, con la prestación en la elaboración e implementación de planes, proyectos, inventarios básicos, capacitación de docentes en el área de las Ciencias Agrícolas.
2. Revalidar los diplomas de profesionales bolivianos formados en **EARTH**.
3. Realizar prácticas profesionales para los alumnos de ambas Partes.
4. Crear nexos de colaboración y acción conjunta en temas de interés común, en el campo académico, de enseñanza, investigación e interacción universitaria.
5. Desarrollar la cooperación en forma de proyectos conjuntos, de carácter científico o docente, en los que se fijarán los objetivos específicos, las personas responsables, los períodos de ejecución y las fuentes de financiamiento. La implementación de un proyecto estará condicionada a la obtención del financiamiento necesario. En este aspecto ambas Partes acuerdan colaborar estrechamente en la búsqueda de fuentes de financiamiento.

**TERCERA: (De la Coordinación)**

Ambas Partes designarán un coordinador para el seguimiento y monitoreo correspondiente de este Convenio.

**CUARTA: (De las Publicaciones)**

Los documentos resultantes de los estudios efectuados en el desarrollo de este Convenio, podrán publicarse con el previo consentimiento expreso y escrito de ambas Partes. Ambas reconocerán la autoría del trabajo y los derechos correspondientes en caso de una posterior publicación.

**QUINTA: (Del personal)**

Cada una de las Partes ofrecerá al personal suyo que participe en las actividades de cooperación vinculadas con este Convenio un seguro médico, de daños personales y de vida.

**SEXTA: (Relación laboral)**

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación vinculadas con este Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

**SEPTIMA: (De la Vigencia)**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente durante cinco (5) años y será prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de los resultados, a menos que una de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de antelación. Esta



terminación anticipada mediante el aviso indicado también podrá efectuarse en cualquier momento de la vigencia de este Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

**OCTAVA: (De las Modificaciones)**

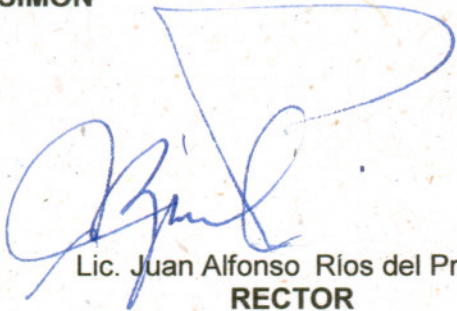
Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ejecutarse por escrito y ser firmada por ambas Partes.

**NOVENA: (Solución de controversias)**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

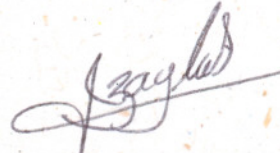
Es suscrito en dos ejemplares de idéntico tenor e igualmente válidos en cada Parte a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

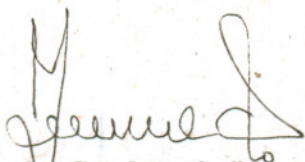


Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado  
**RECTOR**

Por la **ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA**



Dr. José Antonio Zaglul Slon  
**RECTOR**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

